



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
COLEGIO MARÍA EDUCA BOSQUE SAN CARLOS
COQUIMBO



2024

ÍNDICE

Contenido

Introducción	4
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1.- Normas mínimas nacionales sobre evaluación.	5
Artículo 2.- Definiciones	6
Artículo 3.- Las forma de evaluar y la comunicación.	7
Artículo 4.- Tipos de Evaluaciones.	7
Artículo 5.- Estrategias para fomentar la evaluación formativa	8
Artículo 6.- Lineamientos para diversificar la evaluación.	9
Artículo 7.-Electividad de asignaturas	10
Artículo 8.- La certificación anual de los estudiantes.	10
Artículo 9.- Asignaturas excluidas de la calificación anual.	10
Artículo 10.- La calificación final de cada asignatura	11
Artículo 11.- La cantidad de calificaciones.	11
Artículo 12.- Eximición de asignaturas.	12
Artículo 13.- Eximición especial de evaluaciones.	13
Artículo 14.- Protocolo evaluaciones pendientes.	13
Artículo 15.- Registro de calificaciones.	13
Artículo 16.- Situaciones especiales de evaluación y promoción.	13
Artículo 17.- Instancias de comunicación y reflexión de los aprendizajes de los estudiantes.	15
Artículo 18.- Instancias de reflexiones evaluativas para docentes.	15
Artículo 19.- Copia o plagio.	16
Artículo 20.- Factores para la promoción.	16
Artículo 21.- Promoción especial para estudiantes.	17
Artículo 22.- Medidas de acompañamiento pedagógico.	18
Artículo 23.- Criterios para promocionar a estudiantes con asistencia deficiente.	18
Artículo 24.- Licencia de educación media.	18
Artículo 25.- Rendimiento escolar y matrícula.	18
Artículo 26.- Elaboración y modificación del reglamento de evaluación.	19
Artículo 27.- Difusión del reglamento de evaluación.	19
Artículo 28.- Actas y promoción escolar.	19

Artículo 29.- Actas manuales.	19
Artículo 30.- Situaciones de carácter especial.	20
Artículo 31.- Situaciones no previstas.	20

Introducción

El Colegio María Educa de Coquimbo considera necesario y pertinente regirse por un Reglamento de Evaluación, pues la evaluación es inherente a la enseñanza, y cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues nos permite recolectar información de cómo es el progreso de nuestros estudiantes en los aprendizajes.

La evaluación en el aula, son múltiples acciones lideradas por los docentes, para poder obtener evidencia sobre los aprendizajes, y se pueden tomar decisiones que nos permitan mejorar el proceso de enseñanza.

La revisión y actualización permanente de las disposiciones sobre la evaluación de los estudiantes nos permite ir de la mano de la Visión y Misión de nuestro Proyecto Educativo, respondiendo a la necesidad de oficializar y normar los procesos evaluativos que se desarrollan en el quehacer educativo de nuestro Colegio. Los principios orientadores que emanan de nuestro Proyecto Educativo, así como la normativa vigente y oficial establecida por el Ministerio de Educación y las disposiciones legales referidas a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de enseñanza básica y media, sustentan y orientan el trabajo establecido en el presente Reglamento interno de Evaluación.

El Colegio María Educa Bosque San Carlos de Coquimbo es una comunidad de educación que, por su constante aspiración a la excelencia académica, valórica y humana, conduce a cada estudiante, en unión con su familia, a ser protagonista de su proceso de enseñanza aprendizaje para dar un aporte decisivo en la sociedad actual. Educamos hombres y mujeres íntegros que viven conscientes de los grandes desafíos del tiempo y responden a ellos con un compromiso cristiano que involucra su entendimiento, su voluntad y su corazón. Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente del Colegio María Educa de Coquimbo, correspondiendo a sus autoridades supervisar y administrar los medios para su aplicación.

Cada uno de los pilares, sellos y valores han sido los impulsores de la formación de los estudiantes del Colegio María Educa, y por lo mismo están reflejados en cada uno de los apartados de este reglamento de Evaluación. Este se basará en las Orientaciones del Decreto n° 67 de Evaluación del 2018, dado por el Ministerio de Educación.

Para su elaboración se consideraron los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa, las orientaciones del Equipo que implementa el Programa de Integración Escolar, Consejo de Profesores y Consejo escolar. Así como la Ley que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna Escolar Preferencial N°20.248/2008, Ley General de Educación N°20.370/2009, Ley contra la Discriminación N°20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar

Nº20.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente Nº20.903/2016, Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana Nº20.911/2016 y Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad Nº20.422/2016. Asimismo, el Decreto Supremo Nº67/2018.

TÍTULO I DISPOSICIONES

GENERALES

Artículo 1.- Normas mínimas nacionales sobre evaluación.

El Equipo Directivo y de Gestión Curricular será responsable de elaborar y modificar el Reglamento de Evaluación, considerando la participación del Consejo de Profesores y de la comunidad escolar, las que estarán representadas por el Consejo Escolar.

Este Reglamento regirá para todos los estudiantes y la comunidad involucrada en el proceso educativo del colegio (docentes, apoderados, tutores, etc). Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de agenda institucional, documentos entregados a la hora de matricular, y otros canales de comunicación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de alumnos). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, en adelante indistintamente "SIGE", del Ministerio Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto.

El presente decreto establece normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Pre básica, Básica y Media, en todas sus formaciones diferenciadas.

Artículo 2.- Definiciones

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) **Reglamento:** instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación:** conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza a.

c) **Evaluación sumativa:** son aquellas evaluaciones que tienen por objetivo establecer resultados fiables de los procesos iniciales e intermedios de enseñanza y aprendizaje. Estas anteceden al producto evaluativo.

d) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

e) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

f) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

Artículo 3.- Año Escolar

El año escolar comprenderá 2 períodos, iniciándose y terminándose de acuerdo con las normativas dictaminadas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

TÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4.- Las formas de evaluar y la comunicación.

Los estudiantes y/o sus apoderados tienen el derecho informarse acerca de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, de informarse acerca de los criterios bajo los cuales serán evaluados y tienen el deber de informarse de los requisitos para ser promovidos de cada curso rendido. Si este derecho fuera vulnerado debe informar a las y los profesionales y/o estamentos respectivos respetando los protocolos para ejercerlo. Se les informará a los Padres las formas de evaluar y los criterios de Evaluación. Esto se hará, en la primera Reunión de apoderados al inicio de cada año escolar, se les dará a conocer algunos aspectos relevantes del Reglamento de Evaluación. Éste estará disponible en la página web del establecimiento. Además, se utilizarán otras instancias de información, según corresponda: las reuniones de apoderados, entrevistas personales, tanto de apoderados como estudiantes, con los docentes, a través de medios oficiales establecidos por la institución educativo, etc.

Los estudiantes serán evaluados según un Régimen Semestral en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y en las áreas de su Informe de Desarrollo Personal y Social.

Artículo 4.- Tipos de Evaluaciones.

Las Evaluaciones son acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener evidencia sobre sus aprendizajes y se puedan tomar decisiones que permitan el progreso de todos los estudiantes. Estos datos permitirán tomar decisiones de dónde enfocar los procesos de retroalimentación.

Como colegio María Educa; existen dos propósitos de evaluación que consideramos importante y cada una de ellas tiene relevancia en el proceso de aprendizaje de cada uno de los estudiantes.

Evaluación Formativa: esta Evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, se interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

Evaluación Sumativa: la Evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Los Estudiantes y Apoderados tendrán la oportunidad de informarse de las fechas de evaluación a través de la reunión de curso, sistema CMI Escolar, agenda escolar, etc y además en cada sala se mantendrá un horario visible de todas las evaluaciones del curso y será Administrado por el Profesor Jefe.

Las Calificaciones que surjan de las evaluaciones serán registradas en el Libro de Clases Digital en un plazo de 10 días hábiles de realizada dicha evaluación.

El calendario de evaluaciones se registrará de manera digital a través de CMI escolar. Cada docente será responsable del registro de sus evaluaciones por asignatura, procurando que no existan más de dos evaluaciones sumativas el mismo día, a excepción de las áreas artísticas y del plan lector.

Para los trabajos de investigación, elaboración de informes, ABP, presentaciones en las áreas artísticas o trabajos prácticos, etc., se debe cautelar informar a los alumnos acerca de las instrucciones generales y socializar previamente el instrumento de evaluación práctica (escala de apreciación, lista de cotejo, registro anecdótico, etc.).

Artículo 5.- Estrategias para potenciar la evaluación formativa.

Debemos compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis de los distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan. Para esto, es necesario:

- a) Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
- b) Realizar actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
- c) Definir instancias de retroalimentación sistemática hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para reforzar, antes que las evaluaciones sumativas.
- d) Generar espacios de autoevaluación y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus procesos y además su desempeño, el fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica de sus procesos de aprendizaje.
- e) Realizar en clases micro actividades o preguntas para identificar el nivel de aprendizaje de los alumnos sobre la unidad que se está trabajando, esto será evaluado en conceptos o indicadores de logro.

En síntesis, es importante que se planifiquen instancias de evaluación formativa, tanto inicial o diagnóstica como de monitoreo durante o después de las clases, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje que se

preparen, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza.

Artículo 6.- Lineamientos para aplicación de evaluaciones externas.

Los Procedimientos de Evaluación serán variados de acuerdo a los contenidos tratados. Se incluirán la coevaluación, la observación directa, registro de avances de evaluación, por ejemplo, pruebas de respuesta abierta, elaboración de trabajos, recreación de situaciones, evaluaciones orales, pruebas objetivas, pruebas externas, pruebas de síntesis, etc.

Se aplicarán evaluaciones externas al término del segundo semestre, las que entregarán información de los niveles de logro de los objetivos de aprendizajes a la fecha de su aplicación, constituyéndose en una valiosa información para aplicar remediales en caso de que sea necesario. Las pruebas serán aplicadas a todos los alumnos, incluidos a los alumnos con NEE.

Además, se considerarán estos casos de manera especial:

- 1.- Estudiantes extranjeros que no hablen español, ya que los alumnos deben ser capaces de comunicarse oralmente y el jefe de UTP, decidirá si corresponde hacer ajuste curricular.
- 2.- Estudiantes con NEE. Aquellos estudiantes que presenten graves dificultades cognitivas y de escritura, serán evaluados con un acompañamiento diferenciado de acuerdo a sus habilidades.

Artículo 7.- Electividad de asignaturas.

Los estudiantes que optan por una asignatura artística determinada, deberán permanecer en la asignatura durante el resto del año escolar según protocolo, a excepción de aquellos que presenten situaciones avaladas con antecedentes que verifiquen la necesidad de acceder a un cambio. Dichas situaciones se describen en una solicitud realizada por el apoderado titular por escrito al Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, quien resolverá si amerita el cambio.

Los estudiantes de 8°, 1° Y 2° medio que optaron por una asignatura del área artística y los estudiantes de 2°, 3° y 4° medio del plan diferenciado deberán permanecer según protocolo durante el año escolar vigente, a excepción, de aquellos que presenten situaciones que respalden la necesidad de realizar a un cambio. Dichas situaciones se describen en una solicitud enviada por escrito por el apoderado titular, la cual debe ser entregada al jefe de Unidad Técnica quien resolverá si amerita el cambio.

TÍTULO III

De la Calificación

Artículo 8.- La certificación anual de los alumnos.

El colegio María Educa certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 9.- Asignaturas excluidas de la calificación final.

Las calificaciones de las asignaturas de Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. En los talleres de Libre Disposición (JECD), se promediarán sus evaluaciones en una calificación semestral en la asignatura afín.

En la asignatura de Religión no incidirá en el promedio final en los niveles de 1° básico a II° medio.

Artículo 10.- La calificación final de cada asignatura.

El promedio semestral y anual de cada asignatura será dado en forma entera con aproximación matemática. Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios con escala numérica de 1.0 a 7.0. Estas calificaciones deberán referirse solamente a Rendimiento Académico. La nota mínima para aprobar es 4.0 y equivale a un 60% de exigencia desde 1° básico a IV° medio. Los estudiantes del nivel pre escolar, serán evaluados semestralmente a través de experiencias de aprendizaje con registro anecdótico, rúbrica, etc.

Los alumnos cuyo promedio anual y/o final sea 3.9 en cualquiera asignatura del plan de estudios, pasará automáticamente a promedio 4,0 por disposición Ministerial. No ocurrirá lo mismo para los promedios 3,8.

Artículo 11.- La cantidad de calificaciones.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado será de acuerdo a las exigencias del plan de estudio y de acuerdo a los objetivos de aprendizajes abordados en la planificación, además de considerar a los estudiantes con NEE del colegio, con el ajuste curricular según corresponda.

Cuando los resultados de una evaluación escrita arrojan altos porcentajes de notas insuficiente (sobre el 50%) el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica solicitará al Coordinador y Jefe de Departamento el instrumento aplicado para analizar la situación y la posterior aplicación de remediales. También será facultad del jefe UTP eliminar la calificación registrada y exigir la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación.

Esquema de cantidad de evaluaciones por asignatura:

Área Humanista		
Departamento	Formas de Evaluación	Total, notas en el semestre
Lenguaje	Evaluación de procesos, disertación, ensayos, cuadernos, cuestionarios, etc	4
Historia	Evaluación de procesos, disertación, cuestionarios, mapa conceptual, trabajos de investigación, etc.	3
Inglés	Evaluación de procesos, disertación, cuestionarios, mapa conceptual, trabajos de investigación, etc.	3
Departamento	Formas de Evaluación	Total, notas en el semestre
Matemáticas	Evaluación de procesos, resolución de problemas, etc	4
Ciencias	Evaluación de procesos, resolución de problemas, trabajos de investigación, etc	3
Departamento	Formas de Evaluación	Total, notas en el semestre
Tecnología	Evaluación de procesos, proyectos, trabajos de investigación, etc.	2
Artes	Evaluación de procesos, proyectos, trabajos de investigación, etc.	2
Educación Física	Evaluación de procesos, proyectos, trabajos de investigación, etc.	3

Si un estudiante ingresa durante el segundo semestre deberá presentar certificado con los promedios en cada una de las asignaturas del semestre anterior que otorga el establecimiento educacional de origen. Dichos promedios serán consignados en el libro de clases digital por el profesor(a) jefe.

Artículo 12.- Eximición de asignaturas.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contenga. No obstante, lo anterior, en el caso que un estudiante lo requiera el colegio implementará la diversificación pertinente en las actividades de aprendizaje y procesos de evaluación de las asignaturas. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 170, de 2009 y N° 83, de 2015, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 13.- Eximición especial a evaluaciones.

Entendiendo que siempre existen situaciones especiales, los siguientes alumnos podrán eximirse de ciertas evaluaciones:

- a) Alumnos extranjeros recién incorporados al colegio.
- b) Alumnos con problemas de ausencia por certificación médica prolongada.
- c) Alumnos con autorización de Dirección y/o UTP por ausencia o por situación particular o familiar.

Artículo 14.- Protocolo evaluaciones pendientes.

Existe un protocolo para que los estudiantes que no rindieron una evaluación programada, puedan hacerlo. Estas evaluaciones se rendirá el día jueves de cada semana de las 15:30 a 17:30. Los alumnos con certificado médico , fallecimiento de un familiar directo, representación de la región a nivel nacional e internacional, etc. El nivel de exigencia será del 60 % y en aquellos casos que no hay justificación el nivel de exigencia será del 70 %.

Artículo 15.- Registro de calificaciones.

Las calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas, será con una escala numérica de 1,0 (uno) a 7,0 (siete), hasta con un decimal y los promedios semestrales y anuales se aproximarán a la centésima. El registro será en el libro de clases digital como único documento oficial. Los resultados de las evaluaciones, serán registrados en el libro de clases informados y analizados con los alumnos en un plazo **no mayor a 10 días**, detectando los errores cometidos por ellos, y realizando la retroalimentación correspondiente.

Artículo 16.- Situaciones especiales de evaluación y promoción.

Se considerarán estos criterios para eximir del 85% de asistencia:

- a) Por enfermedad y que no hayan cumplido con el requisito de asistencia, pero sí han presentado oportunamente certificado médico.
- b) Por problemas familiares graves, tales como: fallecimiento, hospitalizaciones, u otros que afecten a un familiar directo, con su correspondiente certificación.
- c) Por ingreso tardío a clases, se contabilizará la asistencia desde el día que el alumno llegue al Establecimiento.
- d) Alumnos provenientes del Extranjero: Se realizará validación de estudios, y se considerará un diagnóstico de conocimiento en las asignaturas de Matemática, Lenguaje y comunicación para determinar el nivel real del alumno en estas asignaturas.
- e) Salida al extranjero de nuestros estudiantes por diversos motivos y sus notas lo avalen.
- f) En caso de una alumna embarazada se estipula lo siguiente:
 1. Tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas, orientadas para velar por la salud de la joven y de su hijo(a).
 2. Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que la estudiante cumpla efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios. La Unidad Técnica Pedagógica, acordará con la estudiante un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico necesario.
 3. Una vez finalizado el año escolar, la alumna será promovida de acuerdo a su rendimiento académico.
 4. No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a la estudiante en estado de embarazo, por lo que podrá ser promovida con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes.
 5. Deberá asistir a clases de Educación Física, a menos que el médico tratante indique lo contrario, para lo cual deberá presentar Certificado Médico y realizar trabajos alternativos, según sea el caso.
 6. La estudiante embarazada o progenitor adolescente, podrá concurrir a las actividades que demande el control pre natal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado por el médico tratante o matrona.
 7. Facilitar que durante los recreos las estudiantes puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento para evitar estrés o posibles accidentes.
 8. Incorporar a las figuras paternas significativas (padre, madre u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante.
 9. Brindar la posibilidad de decidir el horario de alimentación del hijo/a que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria.
 10. Por motivo de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

g) Alumnos que participen en torneos Nacionales e Internacionales de diversas áreas tendrán las facilidades de rendir sus evaluaciones con un calendario especial de fechas.

Artículo 17.- Instancias de comunicación y reflexión de los aprendizajes de los estudiantes.

1. Los estudiantes conocerán y comprenderán las formas y criterios con que serán evaluados:
 - a) Cada profesor de asignatura en el primer encuentro con sus alumnos explicará las formas de evaluar que tendrá su asignatura, además, de explicitar los criterios que serán utilizados para evaluar.
 - b) Durante el proceso de enseñanza aprendizaje cada docente:
 - 1.- Explicará lo que se evaluará al inicio de la unidad.
 - 2.- Entregará rúbrica de evaluación o pauta de cotejos junto a la explicación del trabajo señalando fecha de entrega.

2. los estudiantes deben conocer su proceso de aprendizaje:

La comunicación del proceso de logro de los estudiantes, consistirá en una conversación por parte del profesor de asignatura con el estudiante, no más allá de 10 días hábiles después de haber aplicado la evaluación y de haber realizado la retroalimentación con todo el curso. Si es necesario, dicha información se podrá dar a conocer en el Consejo de Curso por parte del profesor jefe, citaciones de jefe de U.T.P., orientador, entre otros.

Los procedimientos para comunicar a los Padres y Apoderados de los logros de sus hijos y/o pupilos serán a través la plataforma oficial del establecimiento educacional CMI escolar, avisos por medio de libreta de comunicaciones, citaciones personales por parte de Profesores de asignaturas si la situación lo amerita, Profesor Jefe, Orientador, jefe de U.T.P.

Artículo 18.- Instancias de reflexiones evaluativas para docentes.

Se darán las instancias para que los docentes puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua y de calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. Una vez cada dos meses se realizarán reuniones por ciclo, para que puedan discutir y acordar criterios de evaluación y señalar tipos de evidencias centrales en cada asignatura, fomentando el trabajo colaborativo, promoviendo la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

Una vez a la semana se realizarán, consejos de Profesores con la presencia de Inspectoría, Convivencia Escolar y Encargada de Comunidades.

Artículo 19.- Copia o plagio.

El colegio entenderá como plagio, copiar en lo sustancial (esencial) obras ajenas, dándolas como propias. en consecuencia, en caso de plagio, copia, engaño en productos evaluativos, se considerarán las siguientes medidas:

- a) Con respecto a la copia en la aplicación de una prueba, ya sea mediante gestos, conversaciones, torpedos, uso del celular, etc., será considerado como falta grave en nuestro manual de convivencia, por lo tanto, se procederá a retirar la prueba del estudiante, comunicarle que será evaluado con nota 1.0 y dejar constancia en el libro de clases de la situación ocurrida de la manera más objetiva posible. Por último, se citará al apoderado para conversar dicha situación.
- b) En caso de que un estudiante se niegue a rendir una interrogación o evaluación, será evaluado con nota 1.0, dejándose constancia en el libro de clases digital.
- c) Del mismo modo se procederá en el caso que un alumno(a) presente trabajos ajenos, como si fueran propios. Esta situación se informará al profesor jefe, UTP y apoderado, y será evaluado con nota 1,0. En el caso que dos o más alumnos presenten un trabajo exactamente igual, o que sus pruebas hayan sido respondidas en forma exacta, se procederá a evaluar con la nota mínima, es decir 1,0.

TÍTULO IV

De la Promoción

Artículo 20.- Factores para la promoción.

1. En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.
 - 1) En Enseñanza Pre-Básica: Serán promovidos todos los/as estudiantes de forma automática.
 - 2) En relación al resto de los cursos, respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
2. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
3. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores al 85 % de asistencia, una vez realizado el siguiente estudio de caso.
 1. Alumno presente los certificados de salud correspondiente a las fechas de ausencia.
 2. De no presentar certificados médicos, entregar carta dirigida al Rector del colegio con los motivos de dichas ausencias. La que será revisada en conjunto con el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, considerando los antecedentes del Profesor Jefe.
 3. El Profesor Jefe, comunicará al apoderado la decisión final del estudiante.

Artículo 21.- Promoción especial para estudiantes.

Se realizarán consejos pedagógicos bimensual con la finalidad de identificar a aquellos estudiantes que presentan dificultades en el área académica y esté en peligro su promoción del año escolar.

La Dirección y el Equipo Directivo, analizarán la situación de repitencia de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten calificaciones deficientes.

La decisión de repitencia se sustentará por medio de un informe elaborado por el jefe UTP en colaboración con el Coordinador de ciclo, Jefes de Departamento, Profesor Jefe, Profesores de Asignatura, Encargada de Comunidades y Encargada de Convivencia, ya que son quienes participan directamente en el proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe del estudiante considerará los siguientes criterios:

- a) Derivación al Equipo Psicosocial, si lo hubiese, y si sus resultados se encuentran relacionados con el área emocional o familiar.
- b) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- c) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- d) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 22.- Medidas de acompañamiento pedagógico.

El colegio tomará medidas de acompañamiento pedagógico en aquellos casos de repitencia o promoción especial. Este acompañamiento deberá ser autorizado por el apoderado, de acuerdo a protocolo creado para tal efecto.

Artículo 23.- Criterios para promocionar a estudiantes con asistencia deficiente.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del Establecimiento, visto el documento y las justificaciones y el informe del profesor jefe o consultando al Consejo General de Profesores, podrá eximir del requisito de asistencia a los(as) alumnos(as) que hubieren faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada y certificada.

Artículo 24.- Licencia de Educación Media.

Al egresar de Enseñanza Media, el alumno optará a la licencia de educación media lo que le permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 25.- Rendimiento escolar y matrícula.

En el colegio María Educa, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

TÍTULO V

Disposiciones para la elaboración del Reglamento

Artículo 26.- Elaboración y modificación del reglamento de evaluación.

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento de evaluación, deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. A final del año se realizará un análisis de este reglamento y participará el Consejo Escolar.

Artículo 27.- Difusión del Reglamento de Evaluación.

El Reglamento de evaluación y todas sus mejoras deberán ser comunicadas ante toda la comunidad educativa, mediante una comunicación escrita, página web, extracto entregado en día abierto al término del primer semestre y al término del final de año. El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos - SIGE- o en aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

TÍTULO VI

NORMAS FINALES

Artículo 28.- Actas y Promoción escolar.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas por el director, jefe UTP, Profesor Jefe y Profesores de asignatura.

Artículo 29.- Actas manuales.

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 30.- Situaciones de carácter especial.

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 31.- Situaciones no previstas.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán conocidas y resueltas por el Rector y su equipo técnico. En forma excepcional, el apoderado podrá apelar esta resolución al Jefe Provincial de Educación, quien revisará el procedimiento aplicado, cautelando que se ajuste a la normativa vigente.